E

n febrero, IASB emitió un [Exposure Draft](http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/novation-of-derivatives/Documents/ED-Novation-OTC-Derivatives.pdf) relacionado con la novación de los derivados y la continuidad de la contabilidad de cobertura. El concepto de novación, conforme a la [Real Academia Española](http://lema.rae.es/drae/?val=novar), atiende al acto de *“sustituir con una obligación otra otorgada anteriormente, la cual queda anulada en este acto”. E*ste concepto es eminentemente jurídico. Se involucra con el tema de los derivados, particularmente con los OTC (por sus siglas en inglés *Over The Counter*), a partir de las recomendaciones del G20.

Como lo expuse en Contrapartida [455](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida455.docx) y [465](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida465.docx), *“en las recientes crisis, se ha venido cuestionando la operatividad de los derivados OTC, dado que no son registrados y, por ello, no se tiene ningún control sobre esta clase de operaciones. Organismos como el G20 se han impuesto como meta que para el 2012 los derivados OTC deben ser normalizados y registrados en las cámaras de riesgo, a fin de reducir el riesgo de contraparte, aumentar la seguridad y estabilidad del sistema financiero global*”.

En este sentido IASB argumentó:

 *“The IASB noted that the widespread legislative changes across jurisdictions were prompted by a G20 commitment to improve transparency and regulatory oversight of OTC derivatives in an internationally consistent and non-discriminatory way; specifically, the G20 agreed to improve OTC derivatives markets so that all standardised OTC derivatives contracts are cleared through a CCP”*.

Así las cosas, el borrador establece que cuando exista una novación en un derivado OTC por efectos de nuevas regulaciones locales y la cámara de compensación se convierta en la nueva contraparte, además que los cambios en el instrumento únicamente correspondan a los necesarios para realizar la novación (como requisitos de garantías y comisiones) no se considerará esta situación como una causal para que la entidad interrumpa la contabilidad de cobertura de manera prospectiva. Esto se explica en las bases para conclusiones, señalando que esta decisión busca suministrar una información útil, dado que mantener la continuidad de la relación de cobertura permite reflejar de mejor manera la gestión de los riesgos cubiertos.

Respondiendo la primera pregunta que se pone a discusión, en mi opinión la novación de los derivados OTC es el resultado de una acción regulativa encaminada a la supervisión de la estabilidad financiera internacional. Sincronizar los derivados OTC a través de las cámaras de riesgo de contraparte, manteniendo las condiciones principales del derivado, es una cambio en la forma legal y no en la esencia económica del instrumento. Los derivados que se encuentran en curso serían reemplazados por otros en condiciones prácticamente idénticas. Por tanto, el uso del derivado no cambia, se mantiene la intención de neutralizar el riesgo cubierto en un escenario en el que se minimiza adicionalmente el riesgo de contraparte originado en el derivado.

*Martha Liliana Arias Bello*